

Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 300-2020-MDA/A.

Ananea, 21 de octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO.

VISTO:

- i) Carta N° 008-2019 – CPA/ECH-RL, de fecha 25 de febrero del 2019, presentado por el Representante Legal ING. Elson Condori Huanca;
- ii) Memorandum N° 071-2019-MDA/SGGIDUR-RQP, de fecha 26 de febrero del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano;
- iii) Carta Notarial, de fecha 03 de julio del 2019, emitido por el Ing. Elson Condori Huanca Representante Legal;
- iv) Informe N° 074-2019-MDA/GM/USLO, de fecha 20 de agosto del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad Ing. Y. Aricio Zeballos Campos;
- v) Carta N° 08-2019/MDA/A, de fecha 20 de agosto del 2019, emitido por el Alcalde Tec. Leonardo Huanca Mamani;
- vi) Carta N° 0013 – 2019/SUP-SO/SBHC, de fecha 09 de setiembre del 2019, emitido por el Supervisor de Obra;
- vii) Hoja de Coordinación N° 047-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 09 de setiembre del 2019, remitido por el Ing. Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;
- viii) Informe N° 116-2019- MDA/GM/USLO, de fecha 19 de setiembre del 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras- MDA;
- ix) Informe N° 161-2020-MDA/GM/USLO, de fecha 09 de octubre del 2019, remitido por el Ing. Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras – MDA;
- x) Informe N° 0175-2029-MDA/GM/USLO, de fecha 09 de octubre del 2019, remitido por el Ing. Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras – MDA;
- xi) Informe N° 086-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 08 de junio del 2020, remitido por el Ing. Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- xii) Opinión Legal N° 129-2020-MDA/OAL, de fecha de 19 de octubre del 2020, remitido comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, conforme lo dispone la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que dispone en su artículo 209°. Liquidación de Contrato de Obra. 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra parte, esta se pronuncia dentro de los quince e (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobado o consentida, según corresponda la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que dispone en su artículo 195°. Reajuste en el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices unificados de precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización mas cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de interés;

Que, mediante Carta N° 008-2019-CPA/ECH-RL, de fecha 25 de febrero del 2019, presentado por el Representante Legal Ing. Elson Condori Huanca, mediante la cual presenta la Liquidación Final del Contrato de la Obra "Creación del Campo Ferial para la Exposición de Ganados en la Comunidad Campesina Peña Azul, Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Puno", con el código de inversión N° 2396013", en un tomo de 625 folios y digital (cd);

Que, mediante el Memorandum N° 071-2029-MDA/SGIDUR-RQP, de fecha 26 de febrero del 2019, con registro de Unidad de Supervisión Liquidación de Obras N° 138, comunicado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Ricardo Quispe Pérez, remite el Expediente de Liquidación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Obra "Creación del Campo Ferial para la Exposición de Ganados en la Comunidad Campesina Peña Azul, Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Puno", con el código de inversión N° 2396013;

Que, mediante la Carta Notarial, de fecha 03 de julio del 2019, con registro N° 01804, el Ing. Elson Condori Huanca, representante legal del consorcio Peña Azul, solicita la emisión de la resolución aprobado el Expediente de Liquidación técnica

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

– financiera del Contrato de Ejecución de Obra “Creación del Campo Ferial para la Exposición de Ganados en la Comunidad Campesina Peña Azul, Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Puno”, además reconocer el saldo a favor del contratista, el mismo que se encuentra detallado en los reajustes que forman parte del expediente de liquidación, que asciende a la suma de S/ 11,347.02 soles y la devolución y/o liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento – consistente en la retención del 10% del presupuesto contratado que asciende a la suma de S/ 78,911.54; en cumplimiento del artículo 209° segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, donde señala expresamente que; dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando , observado, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes” (...);

Que, mediante Informe N° 074–2019–MDA/GM/USLO, de fecha 20 de agosto del 2019, con registro N° 4160, emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad Ing. Y. Aricio Zeballos Campos, solicita evaluación y pronunciamiento al expediente liquidación contrato de obra del proyecto “CREACIÓN DEL CAMPO FERIAL PARA LA EXPOSICIÓN DE GANADOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA PEÑA AZUL, DISTRITO DE ANANEA – PROVINICA SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO”, en sus dos últimas conclusiones, recomienda a la supervisión de obra en merito a la ética profesional, dar cumplimiento al contrato celebrado con la Entidad, y por ultimo recomienda a la entidad, notificar al supervisor de obra a fin de que tome las acciones correspondientes dentro de los plazos establecidos;

Que, mediante carta N° 08–2019/MDA/A, de fecha 20 de agosto del 2019, el señor alcalde Tec. Leonardo Huanca Mamani, Solicita la Evaluación y Pronunciamiento Al Expediente de Liquidación Contrato de Obra, al Ing. SERGIO BELTRAN HUANCA CCASA Supervisor de obra, adjunto un tomo de 640 folios;

Que, mediante la Carta N° 013–2019–SUP–SO/SBHC, de fecha 09 de setiembre de 2019, con registro N°02283, el Ing. Sergio Beltran Huanca Ccasa, supervisor de la obra “CREACIÓN DEL CAMPO FERIAL PARA LA EXPOSICIÓN DE GANADOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA PEÑA AZUL, DISTRITO DE ANANEA – PROVINICA SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO”, con código de inversión N°2396013, opina lo siguiente. El día 26 de abril de 2019 se vence el plazo para su pronunciamiento sobre la liquidación de obra por parte de la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, y en vista de su vencimiento según el art. 179 del RLCE, indica la liquidación queda consentida o aprobada según corresponda ... In fine;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 047–2019–MDA/GM/SGIDUR–RQP, de fecha 09 de setiembre de 2019 lo remite para su revisión y su pronunciamiento al Ing. Yuniar Aricio Zeballos Campos, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de obras–MDA;

Que, mediante el Informe N° 0116–2019–MDA/GM/USLO, de fecha 19 de setiembre de 2019, el Ing. Yuniar Aricio Zeballos Campos, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras–MDA, realiza requerimiento servicio peritaje y evaluación de patologías de la construcción, al Jefe de la Unidad de Logística de la MDA;

Que, mediante Informe N° 0161–2019–MDA/GM/USLO, de fecha 9 de octubre de 2019, el Ing. Yuniar Aricio Zeballos Campos, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras–MDA, concluye la obra se encuentra CONCLUIDA, sin embargo presenta deficiencias en su ejecución tanto técnica como financiera, y recomienda la contratación del servicio de peritaje... in fine;

Que, mediante el Informe N° 0175–2019–MDA/GM/USLO, de fecha 16 de octubre de 2019, el Ing. Yuniar Aricio Zeballos Campos, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras–MDA, Solicita reconsideración al requerimiento del servicio N° 0477, al señor Gerente Municipal, para afrontar la problemática social por parte de los beneficiarios a causa del deterioro prematuro de la infraestructura del campo ferial de Peña Azul, ejecutado durante la gestión cesante (2015–2018)... in fine;

Que, mediante el Informe N° 086–2020–MDA–GM–USL/ACC, de fecha 09 de Junio de 2020, con registro N° 18831, emitido por el Ing. Alcides Ccoa Ccama, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de las Inversiones de esta Entidad por el cual remite a Gerencia Municipal, con atención al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión legal, el informe de liquidación de obra, en los siguientes términos: i) Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra correspondiente al Contrato N° 490–2018/MDA/A, de la Adjudicación Simplificada AS–SM–12–2018–CS–I: “Creación del Campo Ferial para la Exposición de Ganados en la Comunidad Campesina Peña Azul, Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Puno”, con CUI N° 2396013, por el monto de S/. 800,462.02 (Ochocientos mil cuatrocientos sesenta y dos con 02/100 soles), incluyendo IGV, y un saldo a favor del contratista CONSORCIO PEÑA AZUL, por el monto de S/. 11,347.02 (Once mil trescientos cuarenta y siete con 02/100 soles), incluye IGV, ello de acuerdo a lo fundamentado. Se disponga la devolución del 10% de la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento retenida al contratista Consorcio Peña Azul. Adjunta: Archivar de Palanca tomo I de II de Folios 0215 al 0690 y archivar de palanca tomo II del II del folio 001 al 0214;

Que, mediante Opinión Legal N° 129–2020–MDA/OAL, de fecha 19 de octubre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, quien emite, **Primero:** emite opinión favorable para la aprobación de la Liquidación del Contrato de la Obra correspondiente al Contrato N° 490–2018/MDA/A, de la Adjudicación Simplificada AS–SM–12–2018–CS–I: “Creación del Campo Ferial para la Exposición de Ganados en la Comunidad Campesina Peña Azul, Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Puno”, con CUI N° 2396013, por el monto de S/. 800,462.02 (Ochocientos mil cuatrocientos sesenta y dos con 02/100 soles), incluyendo IGV, y un saldo a favor del contratista CONSORCIO PEÑA AZUL, por el monto de S/. 11,347.02 (Once mil trescientos cuarenta y siete con 02/100 soles), incluye IGV; **Segundo:** Se disponga la devolución del 10% de la retención del concepto de garantía retenida al contratista, con las formalidades de ley; **Tercero:** opina de forma favorable para el reconocimiento de los reajustes, presentado por el contratista en la Liquidación final del Proyecto

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"CREACIÓN DEL CAMPO FERIAL PARA LA EXPOSICIÓN DE GANADOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA PEÑA AZUL, DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO", con código de inversión N° 2396013, el mismo que está incluido en el punto 3.1. de la presente opinión; Cuarto. – Que la sesión de Concejo Municipal autorice al Procurador Público de la Municipalidad iniciar las acciones legales en contra del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de este entonces y LQRR, por incumplimiento de funciones y perjuicio a la Entidad, y otra copia se remita al secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que se realice el deslinde de responsabilidades según corresponda;

Que mediante Proveído N° 2995-2020-MDA/GM/CWMAC, de fecha 20 de octubre del 2020, remitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, mediante el cual solicita que se sirva dar trámite la aprobación mediante acto resolutorio de la Liquidación Final del Contrato de la Obra "Creación del Campo Ferial para la Exposición de Ganados en la Comunidad Campesina Peña Azul, Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Puno", con el código de inversión N° 2396013;

Con las atribuciones, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerados precedentes, en sus facultades conferidas en el inciso 6) de Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Contrato de la Obra correspondiente al Contrato N° 490-2018/MDA/A, de la Adjudicación Simplificada AS-SM-12-2018-CS-I: "Creación del Campo Ferial para la Exposición de Ganados en la Comunidad Campesina Peña Azul, Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Puno", con CUI N° 2396013, por el monto de S/. 800,462.02 (Ochocientos mil cuatrocientos sesenta y dos con 02/100 soles), incluyendo IGV, y un saldo a favor del contratista CONSORCIO PEÑA AZUL, por el monto de S/. 11,347.02 (Once mil trescientos cuarenta y siete con 02/100 soles), incluye IGV.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONGA la devolución del 10% de la retención del concepto de garantía retenida al contratista, con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO: RECONCER los reajustes, presentado por el contratista en la Liquidación final del Proyecto "Creación del Campo Ferial para la Exposición de Ganados en la Comunidad Campesina Peña Azul, Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Puno", con el código de inversión N° 2396013", con código de inversión N°2396013, hasta por el monto suma de S/. 11,347.02 soles, incluyendo IGV, quedando consentida o aprobada.

ARTICULO CUARTO. – Que, la Sesión de Concejo Municipal AUTORICE al Procurador Público Municipal iniciar las acciones legales en contra del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de este entonces y LQRR, por incumplimiento de funciones y perjuicio a la Entidad, y otra copia se remita al secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que se realice el deslinde de responsabilidades según corresponda.

ARTICULO QUINTO. – Se REMITA copias al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que se realice el deslinde de responsabilidades según corresponda.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones bajo responsabilidad funcional, remita una copia certificada de todos los actuados a Secretaria Técnica de las Autoridades para el procedimiento administrativo disciplinario para que se realice el deslinde de responsabilidades según corresponda.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR al Contratista, Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias pertinentes para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 300-2020-MDA/A.

Ananea, 21 de octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO.

VISTO:

- i) Carta N° 008-2019 – CPA/ECH-RL, de fecha 25 de febrero del 2019, presentado por el Representante Legal ING. Elson Condori Huanca;
- ii) Memorandum N° 071-2019-MDA/SGGIDUR-RQP, de fecha 26 de febrero del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano;
- iii) Carta Notarial, de fecha 03 de julio del 2019, emitido por el Ing. Elson Condori Huanca Representante Legal;
- iv) Informe N° 074-2019-MDA/GM/USLO, de fecha 20 de agosto del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad Ing. Y. Aricio Zeballos Campos;
- v) Carta N° 08-2019/MDA/A, de fecha 20 de agosto del 2019, emitido por el Alcalde Tec. Leonardo Huanca Mamani;
- vi) Carta N° 0013 – 2019/SUP-SO/SBHC, de fecha 09 de setiembre del 2019, emitido por el Supervisor de Obra;
- vii) Hoja de Coordinación N° 047-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 09 de setiembre del 2019, remitido por el Ing. Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;
- viii) Informe N° 116-2019- MDA/GM/USLO, de fecha 19 de setiembre del 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras- MDA;
- ix) Informe N° 161-2020-MDA/GM/USLO, de fecha 09 de octubre del 2019, remitido por el Ing. Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras – MDA;
- x) Informe N° 0175-2029-MDA/GM/USLO, de fecha 09 de octubre del 2019, remitido por el Ing. Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras – MDA;
- xi) Informe N°086-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 08 de junio del 2020, remitido por el Ing. Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- xii) Opinión Legal N° 129-2020-MDA/OAL, de fecha de 19 de octubre del 2020, remitido comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, conforme lo dispone la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que dispone en su artículo 209°. Liquidación de Contrato de Obra. 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra parte, esta se pronuncia dentro de los quince e (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobado o consentida, según corresponda la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que dispone en su artículo 195°. Reajuste en el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices unificados de precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización mas cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de interés;

Que, mediante Carta N° 008-2019-CPA/ECH-RL, de fecha 25 de febrero del 2019, presentado por el Representante Legal Ing. Elson Condori Huanca, mediante la cual presenta la Liquidación Final del Contrato de la Obra "Creación del Campo Ferial para la Exposición de Ganados en la Comunidad Campesina Peña Azul, Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Puno", con el código de inversión N° 2396013", ello en condición de órgano ejecutor de esta obra;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

